

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 de septiembre de 2024

Disposición N° 04/2024

VISTO:

La propuesta de reglamento presentada por la Directora del INIPTA, Dra. Nora B. Okulik, referida a la posibilidad de incorporación de personal al instituto;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para la incorporación de personal al INIPTA;

Que, en consecuencia, se presentó un proyecto de reglamento que contempla las pautas para la incorporación de personal a fin de someterlo a la consideración de los miembros del Consejo Directivo;

Que la propuesta de reglamento contempla tanto las categorías para la incorporación de investigadores, becarios, personal técnico y otras categorías, como las condiciones requeridas para el ingreso y la permanencia;

Que el Consejo Directivo analizó la propuesta de reglamento y realizó diversas consideraciones destinadas a mejorar diversos aspectos de éste;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN PROCESOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento para la Incorporación de Personal al Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados (INIPTA) que figura como Anexo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.


Dra. Nora B. Okulik
Directora
INIPTA(CONICET-UNCAUS)



///Disp. N° 04/2024

ANEXO**REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL AL INIPTA**

El Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y de la Universidad Nacional del Chaco Austral, establece el procedimiento para la incorporación de personal, según las siguientes pautas:

1. Incorporación

Podrán incorporarse como miembros del INIPTA:

- 1.1. Investigadores de la CIC que presenten una propuesta de trabajo afín a las áreas que desarrolla el instituto.
- 1.2. Becarios Doctorales y Posdoctorales de CONICET cuyo Director/a o Codirector/a posea lugar de trabajo en el INIPTA y cuyo plan de trabajo esté enmarcado en áreas desarrolladas por el Instituto.
- 1.3. Docentes-investigadores de la UNCAUS que posean categoría III o superior en el Programa de Incentivos, título de Doctor/a y dedicación semiexclusiva o exclusiva. Podrán considerarse solicitudes de docentes-investigadores de Categoría IV con una antigüedad mayor a cinco (5) años en esa categoría o de docentes-investigadores con dedicación simple, situación que será resuelta luego de la evaluación de sus antecedentes por parte del Consejo Directivo.
- 1.4. Becarios de grado y de posgrado de la UNCAUS, de otras universidades u organismos de Ciencia y Tecnología, cuyo Director/a o Codirector/a posea Lugar de Trabajo en el INIPTA y cuyo plan de trabajo esté enmarcado en áreas desarrolladas por el Instituto.
- 1.5. Pasantés. En este caso las pautas están fijadas en Reglamento de pasantías, aprobado por la Disposición N° 03/2024.
- 1.6. Personal de apoyo del CONICET (en todas sus categorías).

0. Ingreso y permanencia

- 2.1. Quienes posean interés en incorporarse al INIPTA deberán dirigir su solicitud a la Dirección del mismo, fundamentando su decisión y manifestando su compromiso para cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento Interno del INIPTA, aprobado por Disposición DI-2021-157-APN-GDCT#CONICET. Deberá adjuntar un CV y un Plan de Trabajo para los siguientes 2 años.
- 2.2. Las solicitudes de incorporación serán tratadas por el Consejo Directivo, el que decidirá al respecto siguiendo las pautas establecidas en 1.
- 2.3. El nuevo miembro se incorporará a alguno de los grupos existentes, aunque podrá presentar una propuesta de una nueva línea de trabajo, lo que quedará a consideración del Consejo Directivo.

3. Excepciones

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Disposición análoga o específica del Consejo Directivo.

Comandante Fernández 755 (3700) Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco